

Doña Laura Román González, Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 20 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente:

DECRETO

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 - LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, se entiende necesario proceder a la licitación por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona del "**Servicio de Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Chipiona**", actuación incardinable en un contrato administrativo de servicio según lo previsto en el artículo 17 LCSP.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.**

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de suministro según la memoria emitida por el responsable del contrato que consta en el expediente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y decreto de delegación de competencias del Alcalde-Presidente de fecha 20 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación de la "**Servicio de Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Chipiona**", mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato de conformidad con lo establecido en la Memoria Justificativa obrante en el expediente, en la que se establece que:

"La necesidad e idoneidad del contrato pretendido trae su causa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 que en su artículo 37, y en concreto en el punto 6 dispone que el delegado de protección de datos podrá formar parte de la plantilla del responsable o del encargado de tratamiento o desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios por lo que recoge la obligación de designar un DPD en caso de ser organismo público, así como también está recogido en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Vistas las dimensiones del Ayuntamiento de Chipiona y las dificultades que conllevan incluir en la estructura de puestos de trabajo un puesto o estructura de nueva creación, la inexistencia en la plantilla de personal que reúna el perfil de competencias tan especializado requerido por el propio Reglamento para su desempeño, y al coste económico que esto tendría, aconsejan que esta figura se instrumentalice a través de un contrato de servicios"

TERCERO. Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. La mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Don Braulio Sánchez de la Fuente. Jefe de Unidad de Contratación y Patrimonio.

Presidenta suplente: Dña. María José Benítez Cervantes. Jefa del Negociado de Intervención

Vocales: Dña. María Luisa González Ganaza. Secretaria General Acctal.

Dña. Leonor Hidalgo Patino. Interventora de Fondos Acctal.

D. Vicente Muñoz-Polanco Vidal. Técnico del Departamento de Informática. .

Vocales suplentes: Lo/as que legalmente ejerzan la sustitución de de Secretaría General, Intervención Municipal y el responsable del contrato.

Secretaria: Doña María José Caro Pereira. Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.

Secretaria suplente: Doña Mercedes Gil González. Administrativo del Departamento de Contratación y Patrimonio.

QUINTO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por el departamento de contratación que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. De conformidad con la justificación establecida, procédase a declarar la tramitación ordinaria del presente Expediente.

SÉPTIMO. Una vez elaborados, se remita a la Secretaría Municipal para que proceda a emitir informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Que por parte de la Intervención de este Ayuntamiento se proceda a la fiscalización del contenido de dichos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, a los efectos previstos en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma La Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio a la fecha del documento firmado electrónicamente,

LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,
LA SECRETARIA GENERAL
(RD 128/2018, de 16 de marzo)